

RESOLUCION EXENTA N° 015/

2548

REF.: DISPONE PAGO Y TRATO DIRECTO A MARIA TORO CIFUENTES, POR EL SERVICIO DE LAVADO DE TEXTILES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II – COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

COPIAPO,

31 AGO 2016

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) Ley N° 20.882/2015, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016”; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública”, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que “Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica”; 8°) Resolución N° 015/00192 del 20/10/2015 que nombra en calidad de Directora Regional a doña Marcela González Burgos y; 9°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

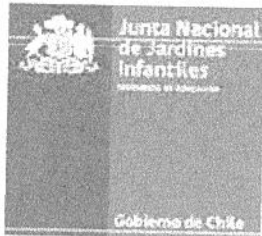
1 Que, mediante Solicitud de Compras N° 22765 aprobada con fecha 12/08/2016, la Subdirectora Técnica Pedagógica de JUNJI Regional, solicitó el servicio de Lavado de Textiles del JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2 Que, de acuerdo a lo informado por la Directora Regional, mediante correo electrónico con fecha 10/08/2016, “...informo que en el Jardín Infantil “Juan Pablo II” se ha detectado un brote de dermatofitosis. Hoy la Autoridad Sanitaria solicitó lavado de todos los textiles que tengan contacto directo con nuestros párvulos, para poder atender adecuadamente a los niños y niñas que asisten al establecimiento”. Por lo que es necesario cumplir con lo requerido en forma urgente.

3 Qué; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886, artículo 8°, letra c) y en el Decreto Hacienda N° 250/2004 Reglamento de Compras, artículo 10 N°3, “Procederá el trato o contratación directa, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante Resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

4 Que, atendida la naturaleza de esta contratación se hace indispensable contratar al proveedor **MARIA TORO CIFUENTES, Rut N° 9.449.523-7**, Domiciliado en Calle El Cerro N° 2042, Población Manuel Rodríguez, Comuna de Copiapó, ya que dicho proveedor realiza el servicio en forma inmediata.





RESUELVO:

1 Autorícese el procedimiento de trato directo utilizado en esta contratación.

2 Dispone pago a **MARIA TORO CIFUENTES**, Rut N° 9.449.523-7, por el siguiente servicio:

Fecha	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Valor Neto
12-08-2016	65	c/u	Sabanas Cunas	1.000	65.000
12-08-2016	100	c/u	Frazadas JUNJI	1.500	150.000
12-08-2016	39	c/u	Cobertores	2.000	78.000
12-08-2016	44	c/u	Manta polar	2.500	110.000
12-08-2016	13	c/u	Cubre colchón	2.000	26.000
Valor neto					429.000

3 Páguese a **MARIA TORO CIFUENTES**, Rut N° 9.449.523-7, la suma de \$429.000 (Cuatrocientos veinte y nueve mil pesos), más IVA, previa recepción conforme del servicio prestado y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

4 La unidad de Adquisiciones emitirá la orden de compra correspondiente.

5 La unidad supervisora de esta contratación será la Directora del Jardín Infantil Juan Pablo II.

6 Impútese el gasto al Subtítulo 22, Ítem 08 Asignación 999, subasignación 002, del Programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/MSV/CGJ/ACC/MHC/mhc
DISTRIBUCION:

- Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes (con adjuntos)
- Asesoría Jurídica